

Carta a la Liga de las Naciones

León Trotsky

22 de octubre de 1936

(Tomado de *Escritos León Trotsky, Tomo VII, Volumen 3 (15/16 julio 1936 a 18 diciembre 1936)*, páginas 117-118 del formato pdf de nuestra serie *Escritos de León Trotsky 1929 - 1940*, Editorial Pluma.

Carta a la Liga de las Naciones. *SIP* número 15/16, 20 de diciembre de 1936. Firmado “Michael Puntervold”. El Secretariado de la Liga de las Naciones respondió con la siguiente carta: “Número 3 A/15105/15085. El Secretariado de la Liga de las Naciones tiene el agrado de acusar recibo de la misiva del señor Michael Puntervold del 22 de octubre de 1936, en referencia a la elaboración de un estatuto para un tribunal internacional en lo penal.” El 31 de marzo de 1938 dirigió una segunda carta a la Liga de las Naciones, donde se reconoció autor de ésta: “*Carta a la Liga de las Naciones*”, en esta misma serie de nuestras EIS).

En este momento una comisión de juristas está estudiando los estatutos de un futuro tribunal internacional contra los terroristas. Dicho tribunal debe asumir la tarea de proteger los intereses de los gobiernos contra los ataques terroristas preparados o inclusive perpetrados fuera del estado interesado. Parece de por sí evidente que el mismo tribunal debe tener la oportunidad de salvaguardar los intereses de los individuos que no tienen nada que ver con el terrorismo, pero contra los cuales se pronuncian, por motivos puramente políticos, acusaciones falsas de terrorismo con el fin de perjudicar sus actividades, e inclusive con el fin de borrarlos de la faz del planeta.

Esa es la situación en que se encuentra actualmente León Trotsky. Estoy seguro de que el gobierno soviético, que ha exigido su expulsión de Noruega, creando así enormes dificultades para él y su familia, de ninguna manera ventilará el asunto ante el tribunal internacional después de su creación, porque un juicio público sólo serviría para desenmascarar las maniobras criminales de la GPU. En tales circunstancias, León Trotsky debe gozar del derecho de dirigirse al tribunal internacional, dado que ese gobierno le ha ocasionado perjuicios. Si el gobierno en cuestión se niega a participar en las deliberaciones del tribunal, entonces éste debe declarar que las acusaciones oficiales, junto con sus consecuencias internacionales, están viciadas de nulidad.

Considero que se deben incluir los detalles y reglamentación pertinentes en los estatutos del futuro tribunal.

Edicions Internacionals Sedov

Serie: *Trotsky en internet y en castellano*

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es